

30686

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se modifica el Plan de Estudios del primer ciclo de la Sección de Biológicas y aprobación del segundo ciclo, así como aprobación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Rectorado de la Universidad de Navarra, en solicitud de que sea modificado el Plan de Estudios del primer ciclo de la Sección de Biológicas, y aprobado el del segundo ciclo, así como la aprobación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento sobre elaboración de Planes de Estudios de Facultades Universitarias; en su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el convenio entre el Estado español y la Santa Sede de 5 de abril de 1962, y en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba la modificación del Plan de Estudios del primer ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra, el cual quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra, conforme a la estructura que figura en el anexo de esta Orden.

Tercero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra, conforme a la estructura que figura en el anexo de esta Orden.

Cuarto.—Los Planes de Estudios a que se refiere la presente Orden tendrán carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Matemáticas (Álgebra y Análisis)	3	2
Física General para Biólogos	3	2
Química para Biólogos	3	2
Biología	3	2
Segundo curso:		
Bioestadística	3	3
Bioquímica	3	3
Citología e Histología	3	3
Botánica General	3	3
Tercer curso:		
Genética	3	3
Microbiología	3	3
Zoología General	3	3
Geología	3	3

El único requisito necesario para el acceso al segundo ciclo es el de acreditar un conocimiento de la lengua inglesa suficiente para el uso de textos científicos escritos en este idioma.

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra

1. Se establecen tres especialidades: Biología Fundamental, Zoología y Botánica.
2. Cada curso comprende cuatro asignaturas anuales con una extensión de tres horas de clases teóricas y tres horas de clases prácticas semanales.
3. Comprende las asignaturas siguientes:

Curso	Especialidades		
	Biología Fundamental	Zoología	Botánica
4.º	Fisiología Animal. Fisiología Vegetal. Ampliación de Genética. Optativa.	Fisiología Animal. Fisiología Vegetal. Zoología I. Optativa.	Fisiología Vegetal. Fisiología Animal. Botánica I. Optativa.
5.º	Ecología. Ampliación de Bioquímica. Optativa. Optativa.	Ecología. Zoología II. Optativa. Optativa.	Ecología. Botánica II. Edafología. Optativa.

4. Asignaturas optativas:

Se consideran optativas todas las asignaturas de la Facultad, no cursadas, y las de la siguiente relación:

- Antropología.
- Embriología (cuatrimestral).
- Fisiología Comparada.
- Fitopatología.
- Geobotánica.
- Ampliación Microbiología.
- Paleontología.
- Parasitología (cuatrimestral).
- Química Analítica.
- Química Física.
- Química Orgánica.
- Química de Productos Naturales.

4.1. El alumno, asesorado por un Profesor, propondrá las asignaturas optativas que desea cursar. De acuerdo con la especialidad elegida, el conjunto de asignaturas optativas ha de ser congruente. Una comisión nombrada por la Facultad decidirá sobre la aceptación de las propuestas.

4.2. El equivalente de horas teóricas y prácticas señalado para las optativas puede ser conseguido con un número variable de asignaturas según la extensión que corresponda a cada una.

5. La aprobación de todas las asignaturas que componen el Plan de Estudios de los cinco cursos da derecho a la obtención del título de Licenciado.

6. Para el acceso al tercer ciclo será necesario haber realizado previamente una Memoria de investigación, tesina o revalida.

7. En caso de optar por una de las asignaturas que figuran como cuatrimestrales en el número 4, el alumno deberá cursar ambas (Embriología y Parasitología).

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
Primer cuatrimestre:		
Electromagnetismo I	4	—
Estado Sólido I	4	4
Mecánica Cuántica	4	—
Teoría de Circuitos	4	4
Segundo cuatrimestre:		
Automática I	4	—
Informática	4	—
Electrónica I	4	4
Estado Sólido II	4	4
Quinto curso		
Primer cuatrimestre:		
Sistemas Digitales	4	—
Electrónica II	4	4

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Optativa	—	—
Optativa	—	—
Segundo cuatrimestre:		
Electromagnetismo II	4	—
Cálculo Numérico	4	—
Optativa	—	—
Optativa	—	—
Asignaturas optativas		
Primer grupo:		
Electromagnetismo III	4	—
Automática II	4	4
Máquinas Eléctricas	4	—
Segundo grupo:		
Estado Sólido III	4	4
Electrónica III	4	4
Automática III	4	4

Antes de formalizar la matrícula del quinto curso, los alumnos deberán manifestar, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Decano, las asignaturas optativas elegidas, que habrán de ser necesariamente dos del primer grupo y dos del segundo, correspondientes al primero y segundo cuatrimestres, respectivamente. El Decano, teniendo en cuenta el correspondiente informe de la Junta directiva de la Facultad, resolverá sobre la procedencia o no de acceder a lo solicitado.

Al finalizar los estudios del segundo ciclo, los alumnos tendrán derecho al título de Licenciado, sin más requisitos, y solamente será obligatorio realizar un ejercicio de investigación, tesina o reválida, para acceder a los estudios del tercer ciclo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30687

ORDEN de 3 de noviembre de 1977 por la que se otorga a «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano «Peñón de Guadarrama», término municipal de Guadarrama (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», ha solicitado a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano denominado «Peñón de Guadarrama», situado en el término municipal de Guadarrama (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 240 viviendas del citado conjunto urbano, distribuidas en 30 bloques.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: En el centro de almacenamiento se dispondrá de dos depósitos enterrados de 24.350 litros de capacidad cada uno. Se instalará un equipo de vaporización. La red de distribución será de acero estirado, con diámetros comprendidos entre 2 y 1 pulgadas y tendrá una longitud total aproximada de 1.600 metros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 1.595.955 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano «Peñón de Guadarrama», del término municipal de Guadarrama (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto. Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 31.919,10 pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.» una vez que, autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que se otorguen en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e), y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones.

«Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, averías, reclamaciones y en general de atención a los usuarios.

En el caso de que el concesionario no disponga de los medios y organización necesarios para realizar un correcto suministro y una eficiente conservación de las instalaciones, deberá suscribir un contrato con una Empresa dedicada a la conservación y entretenimiento de este tipo de instalaciones y reconocida como tal en el correspondiente Registro, en el que esta Empresa se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y buen funcionamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que a la Empresa distribuidora impone el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre el suministro de gas propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente en razón a ser dicho gas producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria y Energía sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de seis años, contados a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.» podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.